

# AGENTES Y PORCENTAJES DE RETENCIÓN IVA 2023

(ACTUALIZADO A OCTUBRE 2023)

NAC-DGERCGC20-00000061  
NAC-DGERCGC21-00000037  
NAC-DGERCGC23-00000026



# AGENTES DE RETENCIÓN DE IVA:

Son **agentes de retención de IVA** por las adquisiciones de bienes, derechos y/o servicios, que se encuentren gravadas con tarifa diferente de 0%, los siguientes contribuyentes:

1. Contribuyentes calificados como **agentes de retención** o **contribuyentes especiales**.
2. **Emisores de tarjetas de crédito o débito** (*calificados o no como contribuyentes especiales o agentes de retención*), por los pagos a sus proveedores y establecimientos afiliados; y por los pagos en **importación de servicios digitales por cuenta de sus clientes** a no residentes que no estén registrado en el SRI.
3. **Empresas de seguros y reaseguros**, por todos los pagos que realicen a sus proveedores, y por los que realicen por cuenta de terceros en razón de sus obligaciones contractuales.
4. **Sujetos pasivos en importación de servicios**; y, cuando emitan **liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios**, en operaciones que se sustenten con dichos comprobantes.
5. **Sujetos pasivos obligados a realizar retención del IVA presuntivo** de conformidad con lo establecido por la LRTI, su reglamento de aplicación, resoluciones emitidas por el SRI.
6. **Entidades del sistema financiero**, por los pagos, acreditaciones o créditos en cuenta que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.
7. **Operadores de turismo receptivo calificadas como contribuyentes especiales o agentes de retención**, por la adquisición locales de bienes y servicios destinados a la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
8. **Entidades del sector público** del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, **universidades y escuelas politécnicas del país**.

**Fuente: Art. 2, Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026**

# SUJETOS PASIVOS A LOS QUE NO SE LES RETIENE IVA:

1. **Contribuyentes especiales**, excepto en los casos previstos en esta Resolución.
2. **Instituciones del Estado**.
3. **Empresas públicas** reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
4. **Compañías de aviación**.
5. **Agencias de viaje**, únicamente por el IVA causado por venta de pasajes aéreos.
6. **Centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio**, cuando se refieran a la adquisición de combustible derivado de petróleo.
7. **Instituciones del sistema financiero**, únicamente respecto a los servicios financieros gravados con tarifa diferente de 0% de IVA.
8. Compañías **emisoras de tarjetas de crédito**, respecto de los descuentos que por concepto de su comisión efectúen de los pagos que realicen a sus establecimientos afiliados.
9. **Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores de estos productos**, únicamente en la adquisición de periódicos y/o revistas.
10. Sociedades bajo la modalidad de **asociación público-privada**, siempre que dicho beneficio conste en los pliegos de bases económicas y en el plan económico-financiero adjudicado.
11. Contribuyentes **RIMPE emprendedores**, cuando se pague a través de tarjeta de crédito, débito, transferencia o cualquier otro medio de pago electrónico.
12. **Exportadores habituales de bienes y/o servicios que sean agentes de retención o contribuyentes especiales**.
13. **Entidades consideradas agregadores de pago y/o mercados en línea**, cuando el pago lo realice una entidad del sistema financiero nacional, emisor de tarjeta de débito o crédito, y/o un agregador de pago.

**Fuente: Art. 3, Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026**



# PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA:

0%

- NO se realiza retención de IVA a los sujetos pasivos que se incluyen en el artículo 3 de la Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 y sus reformas.

10%

- **Contribuyentes especiales**, por la adquisición de **bienes** gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA, efectuadas a **otros contribuyentes especiales**.
- **Emisores de tarjetas de crédito o débito** (calificadas o no como contribuyentes especiales o agentes de retención), por **pagos efectuados** a establecimientos afiliados y que sean calificados como **contribuyentes especiales**, en **transferencia de bienes**.

20%

- **Contribuyentes especiales**, por **servicios y derechos, comisiones por intermediación y contratos de consultoría** gravados con tarifa diferente de 0% de IVA, a **otros contribuyentes especiales**.
- **Emisores de tarjetas de crédito o débito** (calificadas o no como contribuyentes especiales o agentes de retención), por **pagos efectuados** a establecimientos calificados como **contribuyentes especiales**, en la **prestación de servicios, cesión de derechos, y pagos de comisiones por intermediación**.

30%

- **Agentes de retención**, por adquisición de **bienes** gravados con tarifa diferente de cero efectuadas, a **sujetos pasivos NO calificados contribuyentes especiales**.
- **Emisoras de tarjetas de crédito o débito**, por pagos a establecimientos afiliados y **NO calificados como contribuyentes especiales**, en la transferencia de **bienes**.
- **Contratos de construcción**.
- **Exportadores de recursos no renovables**, en adquisición de **bienes que se exporten**; y, **materias primas, insumos y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten**.

# PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE IVA:

70%

- Agentes de retención, en servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, a sujetos pasivos NO calificados contribuyentes especiales.
- Emisoras de tarjetas de crédito o débito, por pagos a establecimientos afiliados y NO calificados como contribuyentes especiales, cuando estos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos, y pagos de comisiones por intermediación.

100%

- Servicios profesionales de personas naturales con título de instrucción superior.
- Arrendamiento de inmuebles de PN o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- En liquidación de compra de bienes y prestación de servicios.
- Exportadores habituales de bienes y/o servicios calificados como contribuyentes especiales o agentes de retención, en todas sus adquisiciones, salvo en los casos previstos en los numerales del 2 al 11 del artículo 3 de la resol. 61 de 2020 reformada, o a exportador de recursos naturales no renovables.
- En importación de servicios; y en servicios digitales a no residentes no registrados en el SRI.
- En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento a miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.
- Operadores de turismo receptivo (contribuyentes especiales o agentes de retención), en compras destinadas a producción y comercialización de servicios que integren el paquete de turismo receptivo.
- En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público.
- Petroecuador y las comercializadoras de combustibles, en venta de derivados de petróleo a distribuidoras, sobre el margen de comercialización del distribuidor.
- Exportadores de recursos no renovables, en servicios y derechos, pago de comisiones y contratos de consultoría, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Entidades y organismos del sector público, y las universidades y escuelas politécnicas del país.

# APLICACIÓN DE RETENCIÓN DE IVA:

	1	2	3	4	5	6
1 Entidades Sector público, Universidades y Escuelas politécnicas	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2 Exportadores de recursos no renovables	✗	✓	✓	✓	✓	✓
3 Exportadores habituales de bienes y/o servicios (Agentes de retención o Contribuyentes especiales)	✗	✗	✓	✓	✓	✓
4 Contribuyentes especiales Emisores de tarjetas de crédito o débito Empresas de seguros y reaseguros (NO contrib. especiales) Operadores turismo receptivo (agente reten. o contrib. especiales)	✗	✗	✗	✓	✓	✓
5 Sujetos pasivos Agentes de retención	✗	✗	✗	✗	✓	✓
6 Sujetos pasivos NO agentes de retención	✗	✗	✗	✗	✗	✓*

\* Los sujetos pasivos no agentes de retención efectuarán retenciones de IVA únicamente en la emisión de liquidaciones de compra de bienes o servicios; y en la importación de servicios, incluyendo importación de servicios digitales.

**Nota:** Revisar los casos en los que **no aplica retención de IVA** de acuerdo con el artículo 3 de la Resol. NAC-DGERCGC20-00000061 reformado por la Resol. NAC-DGERCGC23-00000026.



# APLICACIÓN DE RETENCIÓN DE IVA:

COMPRADOR	VENDEDOR									
	Entidades del sector público, universidades y escuelas politécnicas del país	- Compañías de aviación; - Agencias de Viaje por venta de pasajes aéreos; - Distribuidores y comercializadores de combustible derivado de petróleo; - Instituciones del Sistema Financiero por servicios financieros; - Emisoras de tarjetas de crédito por comisiones pagadas a establecimientos afiliados	- Voceadores de periódicos y revistas, y distribuidores - Sociedades en asociación público-privada, siempre que dicho beneficio conste en los pliegos de bases económicas y en el plan económico-financiero adjudicado. - Contribuyentes RIMPE emprendedores, en pagos a través de medios de pago electrónico	Exportador habitual de bienes y/o servicios calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales	Contribuyentes Especiales	Sujetos pasivos NO agentes de retención	Contratos de construcción	- Honorarios profesionales o Dietas de personas naturales - Arriendo de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas NO obligadas a llevar contabilidad	Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios	Importación de Servicios Gravados
Entidades del sector público, universidades y escuelas politécnicas del país	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Exportadores habituales de bienes y/o servicios (agentes de ret. o contrib. especiales)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Exportadores de recursos no renovables	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10%, 20%, 30%, 70% o 100%		RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Contribuyentes especiales	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Emisores de tarjetas de crédito o débito	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Operadores de turismo receptivo (agentes de retención o contribuyentes especiales)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 10% o 20%	RET. 100%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Empresas de seguros y reaseguros (NO contribuyente especial)	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Sujetos pasivos Agentes de retención	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 30% o 70%	RET. 30%	RET. 100%	RET. 100%	RET. 100%
Sujetos pasivos NO agentes de retención	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	NO RETIENE	RET. 100%	RET. 100%

10%	Bienes a sujetos pasivos contribuyentes especiales.
30%	Bienes a sujetos pasivos diferentes a los calificados como contribuyentes especiales; y Contratos de construcción.

20%	Servicios a sujetos pasivos contribuyentes especiales.
70%	Servicios a sujetos pasivos diferentes a los calificados como contribuyentes especiales.

100%	Cuando el adquirente sea: Empresa públicas; Exportadores habituales; Liquidaciones de compras de bienes o servicios; Importación de servicios; Honorarios profesionales de PN; Arriendos de PN no obligadas a llevar contabilidad.
------	--



# CASILLEROS PARA LA DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA:

PORCENTAJE DE RETENCIÓN APLICADO	CASILLERO EN EL FORMULARIO DE IVA
10%	721
20%	723
30%	725
50%	727
70%	729
100%	731



2023 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador. Prohibida su reproducción parcial o total. Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente.



Mgtr. Jonathan Ulloa Ch.  
099 616 5209  
[julloa@ub-asociados.com](mailto:julloa@ub-asociados.com)  
[julloa@advanced.ec](mailto:julloa@advanced.ec)



Mgtr. Marlon Yugcha Z.  
098 546 0328  
[info@tributariosecuador.com](mailto:info@tributariosecuador.com)

